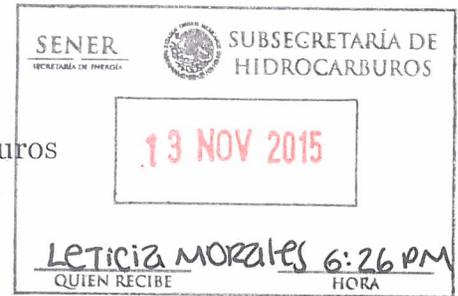
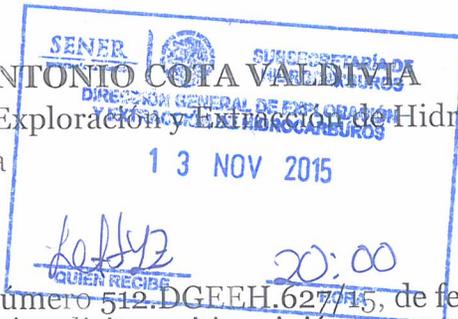


Subsecretaría de Industria y Comercio
 Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas
 Productivas e Inversión en el Sector Energético

México, D.F., a 13 noviembre de 2015.

Asunto: Migración 5 asignaciones a 4 contratos
 UCN.430.2015.61

MTRO. MARCO ANTONIO COYA VALDIVIA
 Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos
 Secretaría de Energía
 Presente



Me refiero al oficio número 512-DGEEH.627/15, de fecha 12 de noviembre de 2015, por el que la Secretaría de Energía solicita emitir opinión respecto a los porcentajes mínimos de contenido nacional propuestos por esta Dirección General a ser incluidos en cuatro contratos. Lo anterior, en virtud de la solicitud de Petróleos Mexicanos de migración de 5 asignaciones a 4 contratos, asignaciones previamante modificadas con opinión de la Secretaría de Economía sobre los porcentajes de contenido nacional.

Esta Secretaría cuenta con información en lo que se refiere a las actividades de exploración y extracción en campos terrestres, datos de contenido nacional que sirvieron para el Acuerdo por el que se da a conocer el cálculo de contenido nacional observado en las áreas en Exploración y en los campos en Extracción en el primer semestre de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre 2015. Con base en el Artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos y 36 fracción IV de su Reglamento, me permito formular la siguiente opinión.

Esta Secretaría propone establecer un porcentaje mínimo de contenido nacional de 26% durante el periodo de evaluación, y 27% para el primer año del periodo de desarrollo, el cual se incrementará anualmente a una tasa constante hasta alcanzar 38% en el año 2025, para los siguientes cuatro contratos, resultado de la migración de 5 asignaciones:

Contratos	Resultado de la migración de las siguientes asignaciones
1. Cárdenas - Mora	"A-0063-M - Campo Cárdenas" y "A-0226-M - Campo Mora"
2. Ogarrio	"A-0244-M- Campo Ogarrio"
3. Rodador	"A-0292-M- Campo Rodador"
4. Samaria	"A-0296-M- Campo Samaria"

Por otra parte respecto a la solicitud de opinión relativa a la preferencia de la adquisición de bienes nacionales y la contratación de servicios de origen nacional, abarcando la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana prevista en el artículo 128 de la Ley de Hidrocarburos, se recomienda incluir en cada contrato una clausula relativa a este tema con el siguiente texto:

**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas
Productivas e Inversión en el Sector Energético**

2/2

“El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios de origen nacional, comprendiendo la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana, así como a la adquisición de bienes de origen nacional, cuando dichos conceptos sean ofrecidos en el mercado bajo las mismas circunstancias, incluyendo igualdad de precios, calidad y entrega oportuna”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 46 y Transitorio Décimo Octavo de la Ley de Hidrocarburos, 36 fracción IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, 16 Bis fracción VII inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo Tercero Bis del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente,



**HÉCTOR MÁRQUEZ SOLÍS
Titular de la Unidad**

C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía.- Para su conocimiento.
Dra. María de Lourdes Melgar Palacios, Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.- Para su conocimiento.
Lic. Guillermo Ignacio García Alcocer, Titular de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.- Para su conocimiento

HMS/GMJ